



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

#### VISTOS:

1.- El informe del delegado señor Raimundo Barros Bravo del rodeo organizado por el Club de Rodeo Alborada de Linares, Asociación Linares, realizado el 23 y 24 de octubre de 2021, en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 3% del total.

2.- El informe del jurado señor Juan Carlos Rioseco Vera del mismo rodeo en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 0,9% del total

3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".

4.- El informe de la gerencia deportiva señala 26 novillos visualmente bajo peso que equivalen a un 7,9% del total.

5.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menos al 10%, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

#### SE RESUELVE:

Sancionar con una fecha de castigo, de suspensión de toda actividad deportiva, para los socios del Club de Rodeo Alborada de Linares y sancionar al Club de Rodeo Alborada de Linares con la obligación de que en el próximo rodeo que organice dicho club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club Alborada de Linares, a la Asociación Linares y a la gerencia deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

Rol 18-2021.-

  
IGNACIO MARURI LEGARRAGA  
Secretario

  
ALVARO MECKLENBURG RIQUELME (s)  
Presidente